San Juan de Pasto,

ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 52009822024

INVITACIÓN NÚMERO MC-011-2024-NAR

Señor(es):

CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S - C&E ENGINEERING S.A.S
R.L OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
Celular: 3028271612
Dirección del domicilio principal: Cr 16 No. 183 43 Ap 203 In 3
Correo electrónico: comercial.caee@gmail.com

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 59833330, Directora Encargada ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 5700 de fecha 3 de diciembre de 2024, y posesionada mediante Acta No. 684 del 3 de diciembre de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará EL ICBF, ha decidido **ACEPTAR** su oferta de fecha **26/11/2024 04:10 PM**, presentada a través de **SECOP II**, como producto de la Invitación Publica **MC-011-2024-NAR**, la cual hará parte integral de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, documentos que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Capitulo 2, sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN SANTO ÁNGEL ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO, DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERNADO RAJ"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR: El contratista **CERTIFICA** que conoce y acepta las condiciones técnicas de la Invitación Publica Nro. **MC-011-2024-NAR**, de conformidad con el **Anexo 5** de la propuesta **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT)**, que presento dentro de la propuesta.

OFERTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta lo diligenciado en la plataforma SECOP II, en el ítem del **cuestionario** numeral **4.1 Lista de Artículos**, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.402.492)**, con los siguientes artículos.

RESPONSABLE DE IVA SI / NO							SI
CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	TIEMPO POR ACTIVIDAD (MESES)	CANTIDAD PROFESIONALES	DEDICACIÓN	SUELDO MES BÁSICO OFERTADO	FACTOR MULTIPLICADOR OFERTADO	COSTO TOTAL OFERTADO
EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO	Director de Interventoría	2	1	50%	$ 7.000.000	198,8%	$ 13.916.000
	Residente de Interventoría	2	1	100%	$ 5.200.000	198,8%	$ 20.675.200
	Inspector S&SO y Gestión Ambiental	2	1	100%	$ 4.300.000	198,8%	$ 17.096.800
	Ingeniero Hidrosanitario	2	1	15%	$ 4.600.000	198,8%	$ 2.743.440
	Ingeniero Eléctrico	2	1	35%	$ 5.000.000	198,8%	$ 6.958.000
	Ingeniero de Costos y Presupuesto	2	1	30%	$ 4.300.000	198,8%	$ 5.129.040
	Abogado	2	1	30%	$ 4.400.000	198,8%	$ 5.248.320
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO					$ 34.800.000	-	$ 71.766.800

CATEGORÍA DE COSTO	CONCEPTO	Porcentaje %	COSTO TOTAL OFERTADO (PERIODO DE EJECUCIÓN)
IMPUESTOS	IVA	19%	$ 13.635.692
TOTAL INTERVENTORÍA = (SUBTOTAL 1 VALOR TOTAL TALENTO HUMANO + DESPLAZAMIENTO) + IVA			$ 85.402.492

Nombre y firma del Representante Legal
OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C&E ENGINEERING SAS

CONDICIONES TÉCNICAS:

El ICBF requiere realizar la interventoría de las obras de adecuacion y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ.

DEFINICIONES

- **Diagnostico**: Se refiere a la verificación, investigación y/o análisis del estado de la infraestructura con el fin de buscar una solución a sus problemas.
- **Supervisión:** Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren

conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.[1]

- **Interventoría:** Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.[2]
- **Incumplimiento:** Acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del supervisor y/o interventor al contratista de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.,), acciones que se requieren por parte del contratista de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.
- **Expediente contractual:** Es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.
- **Liquidación:** La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.
- **Sistema integrado de gestión- SIGE:** De acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información".
- **Adecuación:** corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura sin cambiar de uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio. Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Están incluidas dentro de las reparaciones y adecuaciones, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

  - Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
  - Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

[1] . Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011
[2] Inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Mantenimiento correctivo:** Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento del inmueble. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades remodelación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas que se autoricen por parte del interventor, como resultado del informe de visita preliminar entregado por el contratista antes del inicio de las obras.
- **Mantenimiento preventivo:** Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar el correcto funcionamiento, la normal operación, la eficiencia y preservar el buen aspecto de las sedes administrativas a intervenir. Dentro de estos mantenimientos se encuentran todos los trabajos de mantenimientos necesarios para garantizar la prestación del servicio. **Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones:** Modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble. En esta modalidad se encuentran incluidas las obras de mantenimiento, mejoramiento, sustitución de acabados arquitectónicos, sustitución o ampliación de redes de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos o de gas.
- **Imprevistos:** hace alusión a un *"acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato*", razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la ejecución del Contrato de Obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ.".

LOCALIZACION DE INFRAESTRUCTURAS A INTERVENIR

El inmueble que hace parte de las propiedades del ICBF, sobre el cual se pretende realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ, es el siguiente:

No.	Nombre de la Infraestructura	Tipo	Departamento	Municipio	Dirección
1	Centro de Orientación Santo Angel.	Centro de Orientación.	Nariño	Pasto	Calle 21E N° 9E-430 Km 4 vía Oriente

DESCRIPCION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES MÍNIMAS DE LA INTERVERNTORIA POR COMPONENTE

GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

La Interventoría debe realizar la verificación de las actividades ejecutadas en el marco del contrato de obra conforme a la etapa 1 – Diagostico que debe realizar el contratista de obra para realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, que debe realizar el

contratista de obra para realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño .

Es así, que se hace necesario que desde la Interventoría se verifique la ejecución, la calidad de los materiales empleados, la revisión y aprobación de pruebas y ensayos efectuados, evaluación, control y verificación de procedimientos, cronogramas, intervenciones, así como el desempeño del grupo de trabajo, el óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10 y toda la normatividad vigente aplicable.

De igual forma, deberá emitir los conceptos técnicos y operativos que se requieran o se le soliciten, para lo cual, deberá vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato de obra, encaminando sus esfuerzos hacia la buena ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Realizar el seguimiento y control a los procesos y actividades necesarias para la gestión administrativa del contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ".

Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre el contratista de obra y la interventoría, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de quejas y reclamos; la revisión y control de los indicadores de gestión del contrato, la revisión y aprobación de informes semanales, mensuales y finales presentados por el contratista de obra, entre otras.

GESTIÓN FINANCIERA

Realizar las actividades de seguimiento, control y verificación del contrato de obra objeto de la interventoría, en relación con los aspectos financieros del manejo de los recursos involucrados.

Deberá controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contratista de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de obra.

Ejecutar las demás funciones de índole financiero y tributario necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

GESTIÓN JURÍDICA

Realizar todos los procesos y actividades de control jurídico requeridas durante la ejecución de la obra, así como la verificación y auditoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejerciendo un correcto seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato de obra que concluya en su cumplimiento.

También deberá presentar los informes sobre los presuntos incumplimientos en los que incurra el contratista de obra, comunicando oportunamente al supervisor sobre el particular, con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes.

Así mismo, se deberá llevar a cabo las actividades para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, conforme a la ejecución del mismo y los soportes correspondientes.

GESTIÓN AMBIENTAL

Realizar los procesos enfocados a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del plan de manejo ambiental tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable. Igualmente, la Interventoría deberá establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el contratista de obra en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento de acuerdo a las obligaciones del contrato.

La interventoría deberá realizar seguimiento y control para que el contratista de obra realice la disposición final de residuos y escombros en sitios autorizados y de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo con las obligaciones del eje ambiental especificadas el numeral 7.6.3 de este documento. Así mismo, los informes de cumplimiento de estas actividades deberán realizarse a la supervisión siguiendo los lineamientos especificados en el numeral 6.5 de este documento.

PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, a la interventoría le está prohibido realizar las actuaciones contenidas en la normatividad vigente y en la *"GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF"*.

A los Interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o el aumento en valor de los presupuestos asignados a cada proyecto, sin previa autorización del ICBF a través de documento suscrito.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
- Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
- Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato, cuya ejecución controla.
- Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto, establecer obligaciones a cargo del Instituto, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de Interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del ICBF.

INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

INFORME SEMANAL DEL PROYECTO

La interventoría avalará y remitirá al Supervisor de su contrato con una periodicidad semanal, y en medio magnético, el *"Informe Semanal"* entregado por el contratista de la obra, el cual deberá contener como mínimo: un registro fotográfico, el porcentaje de avance de ejecución física, financiera y valor de la inversión a la fecha de corte, actividades ejecutadas, cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en el proyecto, problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado todos los días Martes, en caso de presentarse día festivo la entrega debe realizarse al siguiente día hábil

INFORME MENSUAL DEL PROYECTO

La interventoría presentará mensualmente al Supervisor de su contrato, un informe (físico y magnético) en el cual deberá consignar el cumplimiento de cada una de las obligaciones de su contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado en el contrato de obra (físico y financiero), conclusiones y recomendaciones de las obras adelantadas en la infraestructura, así como los informes semanales y mensuales (con su respectivo aval), que fueron presentados por el contratista de obra, durante el periodo reportado.

Además, incluirá las actividades programadas para el mes (período) siguiente, con las observaciones y recomendaciones necesarias para el proyecto objeto del contrato.

De presentarse atraso en la programación inicial relacionada con la ejecución de las actividades para las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, deberá explicar la implementación de las medidas y acciones tomadas para recuperar dicho tiempo, indicando el impacto financiero causado y el relacionado con la ruta crítica del proyecto.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos del ICBF (office).

El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos de obra y del contrato en todos sus aspectos.

En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluir un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales. Se incluirá un registro de la documentación cruzada entre el interventor, el contratista y el ICBF.

Finalmente, en este informe se deberán identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a la obra y reportar el cumplimiento de las medidas de gestión ambiental definidas.
A continuación, se incluye un listado de los capítulos mínimos que debe contener este informe:

a) Portada que indique el contenido al inicio de este.

b) Introducción donde se establezca el alcance de la interventoría, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados.
c) Tabla detallada de contenido o índice.
d) Descripción del trabajo de campo u oficina realizado
e) Programación de las obras con análisis del avance logrado durante el período reportado (por frente de obra).
f) Descripción de las obras ejecutadas por frente durante el período reportado.
g) Normas y códigos a los cuales se ciñen los diseños (en caso de aplicar).
h) Presupuesto ejecutado por frente de obra.
i) Cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos adoptados para la ejecución del contrato.
j) Correspondencia del periodo reportado.
k) Conclusiones y recomendaciones.
l) Anexos.
m) Esquemas.
n) Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido.

Las especificaciones técnicas por incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir con la siguiente información:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución del contrato durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución de la programación en el caso que aplique.
d) Listado de personal de interventoría que realizó las actividades durante el periodo reportado.
e) Listado de maquinarias y equipos durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
g) Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados.
h) En caso de ser requerido, esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético (formato DWG) debidamente avalados.
i) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA firmados por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado al equipo de trabajo del interventor.
j) Copia de la Bitácora de la obra del periodo reportado.
k) Actas de Comité.
l) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado al supervisor del contrato de interventoría el día cinco (5) de cada mes, en caso de presentarse día festivo la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

COMITÉS Y ENTREGA DE INFORMES

a) Comités de Obra

Se llevarán a cabo comités de obra semanales a los cuales deberá asistir el director de la obra y el director de interventoría del proyecto con el propósito de evaluar el avance de las actividades y el cronograma previamente establecido y aprobado también deberá asistir el residente de obra, el residente interventor del proyecto, los SISOMAS de obra e interventoría.

Como resultado de la evaluación del avance, el contratista de obra deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a la programación si a ello hubiere lugar; el cual deberá entregar en un término no mayor a 3 días hábiles. Así mismo será obligatorio realizar acta de cada comité, la cual debe ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados y que estará a cargo de la interventoría.

b) Comités de seguimiento al Contrato de Interventoría

Se llevarán a cabo comités mensuales de seguimiento del contrato de interventoría a los cuales deberá asistir el representante del ICBF (supervisor o apoyo a la supervisión), director de la obra, director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y el cronograma previamente establecido y aprobado; también podrán asistir el residente de obra, el residente interventor del proyecto, los SISOMAS de obra e interventoría.

Asimismo, será obligatorio elaborar y suscribir un acta de cada reunión, la cual deberá ser remitida por el interventor al ICBF a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la misma, debidamente suscrita por las partes intervinientes, esta deberá ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados por la interventoría.

INFORME FINAL

INFORME FINAL GENERAL DEL CONTRATO

El interventor deberá entregar al Supervisor del contrato un informe final general con el resumen de la ejecución general del contrato, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas, junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Este informe debe ser sustentado con un registro fotográfico del antes y después de las intervenciones realizadas en la obra y recopilar los informes semanales, mensuales, correspondencia, comités de obra, correos electrónicos y demás soportes que se considere pertinente para la liquidación del contrato de interventoría.

De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486.

También deberá allegar y avalar el correspondiente Informe Final General elaborado por el Contratista de Obra, documento que deberá incluir además de la información mencionada, los planos en medio físico y magnético generados (SHAPE y Formato DWG), al igual que el libro de Bitácora de Obra en original.

INFORME FINAL DETALLADO DEL PROYECTO

La interventoría entregará al Supervisor del contrato al terminar las actividades, un informe final detallado del proyecto, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Aspectos contractuales relevantes.
b) Breve descripción de los trabajos ejecutados en la infraestructura.
c) Balance económico del contrato de interventoría (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).

d) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, en caso de aplicar.
e) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato de interventoría como aporte para futuros proyectos.
f) El manual de mantenimiento y aplicación de garantías a aquellos equipos y elementos que sean suministrados, información que deberá allegar el contratista que ejecutó la obra, al interventor, para su validación y entrega final al ICBF.
g) Resultados de los ensayos de laboratorio, realizados en la ejecución del proyecto.
h) Pólizas y garantías exigidas al Contratista de Obra de acuerdo a lo establecido en su contrato con la entidad.
i) Programación final de proyecto, en el cual sea posible evidenciar las incidencias surgidas.
j) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.
k) Relación y estado del proyecto ejecutado.
l) Informe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del proyecto.
m) Informe de las acciones correspondientes a la gestión ambiental del proyecto.

Además de los aspectos listados anteriormente y de acuerdo a la información entregada por el Contratista de Obra, este informe debe incluir las memorias de cantidades. El interventor deberá incluir toda la información que se considere pertinente para la liquidación de su contrato.

También deberá avalar y entregar al ICBF el informe final de la obra, documento elaborado por el Contratista de Obra de conformidad con los requisitos y complejidad exigida por esta Entidad.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Una vez finalizada la obra y entregada al ICBF, el Interventor deberá revisar, avalar y entregar a esta Entidad, los manuales de funcionamiento y mantenimiento elaborados por el Contratista de Obra para la infraestructura intervenida, documento en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

Estos manuales deberán indicar el conjunto de actividades y periodicidad en las cuales el ICBF deberá ejecutarlas, con el fin de mantener y preservar la infraestructura intervenida en condiciones de funcionamiento eficiente, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos cuando aplique.

RECURSO HUMANO REQUERIDO

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, se requiere que el oferente interesado en participar en el proceso cuente con el personal señalado en el *Anexo 1. "Personal mínimo requerido".*

Se aclara que cada profesional ofertado, deberá cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los cargos. Sobre el cumplimiento de este ítem en lo que se refiere a los contratos de obra durante toda la ejecución del contrato, este dará cuenta a la interventoría.

NOTA: el personal mínimo indicado en el Anexo 1 de este documento corresponde al personal mínimo sugerido por el ICBF. Sin embargo, es responsabilidad de la interventoría determinar la cantidad de personal necesario para cumplir con el objeto a contratar.

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para realizar el correspondiente seguimiento y control a la ejecución de la obra, la interventoría deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales, insumos y dotación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Las herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo el seguimiento y control a las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría, deberán ser suministrados en su totalidad por la Interventoría.

Dentro de los elementos que deberá suministrar la Interventoría a su personal, deberá incluir los correspondientes a elementos de protección personal, dando cumplimiento a las políticas de seguridad en el trabajo, además de proveer a sus trabajadores los uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos.

De igual forma, contar con los elementos y equipos de oficina necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual, y para la elaboración y entrega de los informes de avance de la obra.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROYECTO

La interventoría deberá verificar en el sitio de la ejecución del proyecto la adecuación para campamentos o depósitos por parte del contratista de obra, para el almacenamiento de insumos y equipos necesarios para el desarrollo de la obra, sin dejar de lado que las instalaciones pueden entrar en operación en atención a los lineamientos dados por el Gobierno Nacional.

Debe velar porque el contratista de obra cumpla con la normativa de aviso de obra para que el proyecto se ejecute, conforme a lo dispuesto por la autoridad municipal, verificará que el contratista de obra realice conexiones provisionales de agua y energía necesarias para el desarrollo del proyecto (si aplica) respondiendo por las cuentas de consumo por dichos servicios durante la ejecución del proyecto.

Durante el desarrollo del proyecto deberá existir un libro denominado "*Bitácora de Obra*", en el cual quedará constancia de la ejecución de los trabajos adelantados, novedades surgidas, incidentes, recomendaciones, etc., requiriendo que día a día sea diligenciado por el residente de obra contando con el visto bueno del residente de interventoría, teniendo en cuenta que el residente de interventoría o director de interventoría pueden dejar observaciones en dicha bitácora.

ETAPAS DEL PROYECTO

APROBACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Presentar al supervisor del contrato, los soportes correspondientes a las hojas de vida por parte de la interventoría que acreditaron las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el *Anexo No. 1 Personal Mínimo requerido,* La interventoría deberá presentar al supervisor del ICBF dichos documentos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La interventoría deberá avalar el cronograma de ejecución que le sea entregado por el Contratista de Obra del proyecto objeto del contrato. Para dicha actividad, el interventor tendrá un plazo para revisión de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del referido cronograma, por parte del Contratista de Obra.

El resultado de la revisión del cronograma mencionado deberá ser puesto en conocimiento al Supervisor del Contrato de Interventoría, al momento de contar con la revisión finalizada y avalada.

El cronograma avalado deberá ser entregado al Supervisor del Contrato de Interventoría, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del mismo por parte del contratista de obra, en medio magnético y en medio físico, recordando que dentro de su contenido deberá incluir todos los ítems de obra que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica y se deberá efectuar para cada frente de trabajo, de acuerdo con las condiciones propias del sitio, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.

INTERVENCION EN LA INFRAESTRUCTURA

Las actividades enfocadas a las obras para las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ", serán verificadas y avaladas por la interventoría, por medio del seguimiento y control a las actividades generales que se enumeran en el siguiente cuadro:

No.	Actividades
1.	OBRAS PRELIMINARES (DESMONTES)
2.	EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, ENTIBADOS Y RELLENOS
3.	CONCRETOS, MAMPOSTERIA, MORTEROS, ENCHAPES, PINTURA, ACEROS DE REFUERZO, CIELO RASO, CUBIERTAS, CARPINTERIA METALICA.
4.	INSTALACIONES HIDRÁULICAS.
5.	EDIFICACIONES, ARQUITECTÓNICAS, CARPINTERÍA, URBANISMO, CERRAMIENTOS.
6.	COMPONENTE ELÉCTRICO

El Interventor debe velar porque no sean ejecutadas actividades que no estén incluidas en el Anexo de Listado de ítems del contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía al cual dará apertura el ICBF para contratar las obras, adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño

Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, el interventor deberá tener en cuenta el procedimiento establecido en el numeral ***6.10 Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos*** del presente documento.

Los tiempos de ejecución de las actividades no previstas deberán ser proyectados por el Contratista de Obra y avalados por la Interventoría, sin que los mismos excedan el plazo de ejecución del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS DE LA OBRA.

El contratista interventor deberá atender lo establecido en el numeral 6.12. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

ACCIDENTES

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal dentro de la ejecución del contrato de obra de la infraestructura del ICBF o de terceros, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados al supervisor del contrato de inmediato.

La interventoría deberá informar a la entidad de cualquier evento que se presente en la ejecución del proyecto de obra, en un término no mayor a tres (3) días calendario por medio de un informe que indique la situación presentada, acciones tomadas por el contratista de obra, plan de acción derivado de la investigación del accidente, nivel de gravedad del accidente y si esto influye en la correcta ejecución del proyecto de acuerdo a la programación de actividades.

No obstante, con el fin de evitar la ocurrencia de cualquier eventualidad, el Interventor deberá velar porque tanto el Contratista de Obra como su personal:

a) Suministre los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados durante la ejecución de los trabajos ejecutados en cada frente de obra.
b) Garantice la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas por el personal de obra.
c) Aplique las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d) Se abstenga de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada frente de obra.
e) Mantener indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

SEGURIDAD

El Interventor será responsable de la seguridad de su personal, equipos y herramientas.

ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Con el fin de mitigar riesgos de derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.), así como para establecer el procedimiento para el manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas que puedan generar un daño al ambiente, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

- **Condiciones Generales**

a) Para cada intervención se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.

b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los Estudios y trámites ambientales requeridos para la operación o para el desarrollo de las intervenciones (si aplica), tales como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos.
g) En caso de no contar con la prestación del servicio púbico de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación.

- **Manejo de residuos**

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

a) La interventoría pedirá al contratista los certificados de disposición final de residuos peligrosos y especiales que se generen en la obra, especificando cantidades, peso, características para entregarlos al profesional SISOMA de la interventoría, para que éste reporte se plasme en los informes.
b) Reportar por parte del contratista de obra al profesional SISOMA de la interventoría la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).
c) Garantizar manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional ambiental e interventor del contrato.
f) Deberán implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra.
g) Incluir dentro de la intervención, la construcción de los espacios para el almacenamiento de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra, según clasificación: ordinarios, aprovechables y especiales, y teniendo en cuenta la población a atender y las actividades que se desarrollan.
h) Incluir dentro de las intervenciones, la construcción de los espacios el almacenamiento adecuado de las sustancias químicas: de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, el profesional SISOMA de la interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal del contratista de obra.

AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LA SEDE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Para el ingreso de toda persona o vehículo a la obra en el desarrollo de las actividades objeto del contrato de interventoría, debe ser autorizado por parte del Coordinador de la Regional, Coordinador del Centro Zonal o Coordinador del Centro de Orientación, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del contrato.

1. OBLIGACIONES

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra resultante del proceso de selección cuyo objeto corresponde a ""Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a jóvenes y adolescentes mediante las modalidades de Centro Transitorio, Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada e Internado RAJ."
3. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas.
4. Verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos y contrato de obra.
5. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.5 "Informes a Entregar por parte del Contratista" de la Ficha de Condiciones Técnicas.
6. Establecer, implementar y ejecutar medidas de Bioseguridad, para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional, para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.
7. Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato. (Si aplica).

1.2.1 Obligaciones de Carácter Técnico

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.
2. Revisar y avalar el cronograma de actividades elaborado por el Contratista de Obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.
3. Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, lo anterior, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en el cronograma de ejecución del proyecto.
4. Exigir al contratista de obra un registro inicial de las condiciones detalladas del inmueble en el cual se adelantarán las obras.
5. Verificar el cumplimiento del contratista de obra de las etapas que hacen parte del procedimiento de evaluación de la intervención estructural de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, que especifica las etapas que deben llevarse a cabo en el procedimiento de diseño estructural para edificaciones nuevas y existentes.

6. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por las entidades competentes para el desarrollo de la obra a intervenir.
7. Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma propuesto para el desarrollo del proyecto. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.
8. Exigir al contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del proyecto.
9. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de la obra que no cumpla con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
10. Realizar revisión y verificación de los ensayos y/o laboratorios realizados por parte del contratista de obra para el control de calidad de los materiales que se utilicen en la ejecución del proyecto, comprobando que estos sean de un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.
11. Abrir y llevar diariamente una "Bitácora de Obra" la cual deberá ser firmada por los residentes de Obra e Interventoría y en la cual se relacionen las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los demás hechos relevantes para el seguimiento del proyecto.
12. Verificar el personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Obra de conformidad con el Anexo 1: "Personal Mínimo Requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría (si a ello hubiere lugar).
13. Avalar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato de obra. Este aval se dará una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría.
14. Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la dirección de la obra y el personal técnico calificado del proyecto, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.
15. Aprobar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras de adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño, y verificar las condiciones de ejecución del proyecto.
16. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución del proyecto. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo 1: Personal Mínimo Requerido, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato de interventoría.
17. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas con las anotaciones y observaciones pertinentes, las cuales deberán quedar registradas en la Bitácora de Obra.
18. Aprobar los cortes de ejecución del proyecto, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.

19. Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere la interventoria necesarios para su correcta ejecución.
20. Aprobar la programación de la obra de acuerdo con las actividades proyectadas por parte del Contratista de Obra para la ejecución del contrato de obra.
21. Revisar y aprobar el pago de los imprevistos del Contrato de Obra, en caso de ser requerido, previa verificación de los documentos soporte respectivos.
22. Verificar que la identificación y características del inmueble entregado al contratista para el desarrollo del proyecto, concuerde con la información suministrada por el ICBF.
23. Verificar actos administrativos correspondientes a estudios y permisos ambientales requeridos para el desarrollo de la intervención por parte del Contratista de Obra.
24. Revisar y avalar el plan de manejo frente a eventuales suspensiones de obra y su reinicio inmediato presentado por el Contratista de Obra una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

1.2.2 Obligaciones de Carácter Administrativo

1. Verificar que el contratista de la obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones pactadas en el Contrato de Obra.
2. Mantener permanente comunicación con el Contratista de Obra y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.
3. Contar con una herramienta tecnológica como office o algún otro tipo de software que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
4. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aval, durante los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal requerido en el ***Anexo 1: "Personal Mínimo Requerido"*** de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría. En caso de que la entidad presente observaciones sobre el personal, la interventoría deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato, el interventor requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del Supervisor del ICBF; siempre y cuando, el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.
6. Programar y coordinar con el Contratista de Obra y el supervisor del contrato del ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
7. Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a la reunión posterior a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, reunión que se adelantará en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción de dicha acta, y a la cual asistirán también representantes del ICBF: supervisión del contrato de interventoría, Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, Coordinador del Hogar Infantil, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

8. Convocar cuando se requiera, a la Dirección Regional, Centro Zonal, Ente Territorial, prestador de Servicios Públicos del municipio (Agua, Luz, Gas, telecomunicaciones, etc) esto si aplica y si se requiere su asistencia a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto, realizar comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, técnicos, financieros y SISOMA, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra e Interventoría.
9. Contar con una oficina ubicada en el campamento de obra del proyecto.
10. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o dentro del término estipulado en el mismo.
11. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
12. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra e interventoría y entregar copia de esta al supervisor del contrato.
13. Elaborar y suscribir oportunamente con el Contratista de Obra, el Acta de Terminación del contrato de obra, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
14. Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
15. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del objeto contractual del contrato de obra.
16. Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato

1.2.3 Obligaciones de Carácter Financiero

1. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera tanto al ICBF como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
2. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.
3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de la obra con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de este.
5. Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato, así como elaborar las especificaciones técnicas respectivas. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor del contrato, adjuntando para el efecto el acta de mayores, menores cantidades e ítems no previstos, solicitando al ICBF la respectiva modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.10 Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos.
6. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato de obra. (ii) Estado financiero del contrato de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas del contrato de obra; (iv) Estimación de perjuicios del contrato de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de

desequilibrio que llegare a presentarse en el contrato de obra. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

7. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.
8. Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contratista de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de obra.
9. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.
10. Revisar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.
11. Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato de obra. Este aval se dará una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría.
12. Fijar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) en caso de presentarse ítems no previstos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

1.2.4 Obligaciones de Carácter Jurídico

1. Verificar la ejecución del contrato y el no retraso injustificado.
2. Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.
3. Gestionar oportunamente con el contratista de obra toda la documentación requerida para suscribir el Acta de Inicio.
4. Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme a lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría.
6. Solicitar las modificaciones al contrato de obra, las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través del supervisor del contrato del ICBF.
7. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
9. Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato de Obra suscrito para realizar las obras de adecuaciones y/o reparaciones locativas, requeridas en el Centro de Orientación Santo Ángel ICBF Dirección Regional Nariño.

1.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

1.3.1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

1.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
3. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

1.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
6. Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

1.3.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será por la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.402.492)**, incluidos todos los costos directos o indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, y demás impuesto de ley.

El **ICBF** pagará al **CONTRATISTA** así:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la propuesta económica seleccionada, incluidos todos los costos directos indirectos, IVA y demás impuestos de ley, el valor a pagar en todo caso se liquidara por el **TIEMPO EFECTIVAMENTE EJECUTADO**, el cual se contara a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato del presente proceso que estará supeditada a la terminación del contrato de obra

el cual será pagado bajo el siguiente esquema que involucra cuatro (4) componentes de remuneración:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 40% del valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría referentes al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA. Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución del contrato para su pago mensual. En caso que el plazo de ejecución incluya fracción de mes, será determinado el valor de la fracción proporcionalmente.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor fijo) = Valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría x 40% / número de meses de ejecución de las actividades 1,2 y 3	Aprobar por parte del ICBF el informe mensual.
2	Componente Variable	Corresponde al pago del 50% del valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría referentes al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de la obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = Valor de las actividades 1,2 y 3 de interventoría x 50% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes). NOTA: El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita
3	Pago Fijo	Corresponde al pago del 10% del valor de las actividades 1, 2 y 3 de la interventoría referentes al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 10 % del valor de las actividades1, 2 y 3 del contrato de interventoría.	Recibo a satisfacción de las obras. Entrega de informe final Entrega de planos récord al ICBF. Suscripción acta de terminación contrato de obra
4	Desplazamientos y viáticos	Corresponde al pago de los desplazamientos y viáticos de los	Valor = costo de desplazamientos y/o	Soportes de gastos de desplazamientos y/o

		viajes efectivamente realizados durante la ejecución del contrato. Los valores de los desplazamientos y viáticos se pagarán mensualmente conforme a los viajes realizados, y contra los soportes que presente el contratista para acreditar dichos gastos, sin sobrepasar el monto establecido para este concepto en la oferta económica.	viáticos efectivamente realizados y soportados	viáticos presentados por el contratista

Nota 1: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA.

Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones: i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

a) El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

b) El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación del ICBF del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.

c) El Pago Fijo se pagará proporcionalmente hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1) Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
2) Informes y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulados en la forma de pago.
3) Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II y que se relaciona a continuación:

NRO DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR TOTAL CDP	VALOR PARA ADJUDICAR
72324	12/07/2024	997 INFRAESTRUCTURA	Rubro C-4602-1500-10-704040-4602016-02 ADQUIS. DE BYS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NACION	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($199.716.503).	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.402.492)

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la Sede Regional del ICBF, la cual se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro de Orientación Santo Ángel	Pasto	Calle 21E N° 9E-430 Km 4 vía Oriente

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto-Nariño.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciara partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso la terminación del contrato del presente proceso estará supeditada a la terminación del contrato de obra, sin que ello permita incurrir en gastos adicionales.

Nota 1: Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de Interventoría, su inicio estará sujeto a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Nota 2: El cronograma estimado de la obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelante el contratista de obra e interventor, previa aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría por parte del ICBF.

Nota 3: Una vez terminado el contrato de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación de cada uno de ellos.

1. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

*** Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** : Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra sobre el cual recae la interventoría. Lo anterior, considerando el tiempo de la contratación y ejecución de las obras objeto de la presente interventoría, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

***PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al quince (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

NOTA: Estas garantías deberán expedirse para cada contrato de forma independiente.

2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Subsección 1, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DECLARATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

3. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo de la Sede de la Regional Nariño del ICBF o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño.

4. **SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico y el supervisor del contrato.

5. **CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

6. **SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

7. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

8. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

9. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

10. **INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

11. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

12. **CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

13. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

14. **VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

15. **CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

17. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Serán requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) aprobación de las garantías, si a ello hubiese lugar b) realización del registro presupuestal, si a ello hubiese lugar y c) acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos y anexos como Matriz de Riesgo, Ficha de Condiciones Técnicas, Estudios del Sector, PAA, PACCO, CDP, 2. Invitación Publica. 3. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 6. Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

19. **PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20. **PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

21. **DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Pasto Nariño.

Para constancia se firma el 12 de diciembre de 2024.

Cordialmente:

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF Regional Nariño

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
Luz Elena Martinez Recalde	Coordinadora Grupo financiero	
Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez	Coordinador Grupo Jurídico	
Angela Gabriela Benavides	Contratista Grupo de Jurídico	Angela Benavides